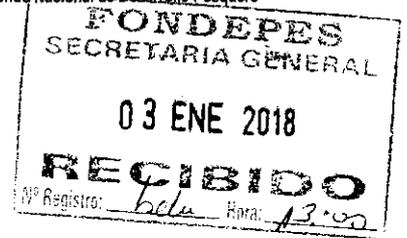




"Año de buen servicio al ciudadano"
INFORME N° 002-2018-FONDEPES/OGAJ



A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo N° 05 para el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2016-FONDEPES - SALDO DE OBRA: "OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA".

Referencia : a) Memorando N° 2812-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 093-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 03 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: Obras de tierra "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa" (la Obra), por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.3. El 24 de agosto de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 090-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario solicitada por el Contratista, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la Obra el 10 de noviembre de 2017.
- 1.4. El 27 de setiembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 102-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario, solicitada por el Contratista, estableciéndose como fecha final de ejecución de la obra el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.5. El 27 de setiembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 124-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 09 de diciembre del 2017.





"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.6. Cabe precisar que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue denegada mediante Resolución de Secretaría General, por lo que la fecha de culminación de la obra permanece inalterable al 09 de diciembre del 2017.
- 1.7. El 23 de noviembre de 2017, se emitió y notificó la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J, mediante la cual se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y su deductivo vinculado N°02 del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"*.
- 1.8. El 07 de diciembre de 2017, mediante el documento "CN N° 035-2017-R.C.M./R.L", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios a consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y su deductivo vinculante N°02, por tratarse de conformidad con el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de una causal de ampliación la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional.
- 1.9. El 15 de diciembre de 2017, mediante la Carta N° 87-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Ampliación de Plazo N° 05", a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios conforme lo solicitado por el Contratista.
- 1.10. El 26 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 93-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 22 de enero del 2018.
- 1.11. El 27 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 2812-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 93-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANALISIS LEGAL

Sobre la normativa aplicable

- 3.1. El 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; sin perjuicio de ello, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.



“Año de buen servicio al ciudadano”

- 3.2. En tal sentido, al Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: Obras de tierra “Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa”, le resultan aplicables las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.

Sobre el procedimiento de ampliación de plazo

- 3.3. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que “el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”. (subrayado agregado)

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud,



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...).”



"Año de buen servicio al ciudadano"

en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado.

Sobre el particular, en el Informe N° 93-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra señaló que:

"(...)

ANALISIS TECNICO

De la documentación que conforma el Adicional N°03 , se aprecia que el tiempo estimado de ejecución es de sesenta (60) días calendarios, según CAO del Expediente técnico del Adicional N°03 , los mismos que serán computados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J). que aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°03 y su deductivo vinculante N°02, es decir a partir del 23 de noviembre del 2017.

El Adicional N°03 y su deductivo vinculante N°02 está conformado por partidas nuevas y existentes correspondiente a las Especialidades Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas en su totalidad, las cuales son consecuencia de la revisión efectuada por los especialistas de la Entidad (Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias).





"Año de buen servicio al ciudadano"

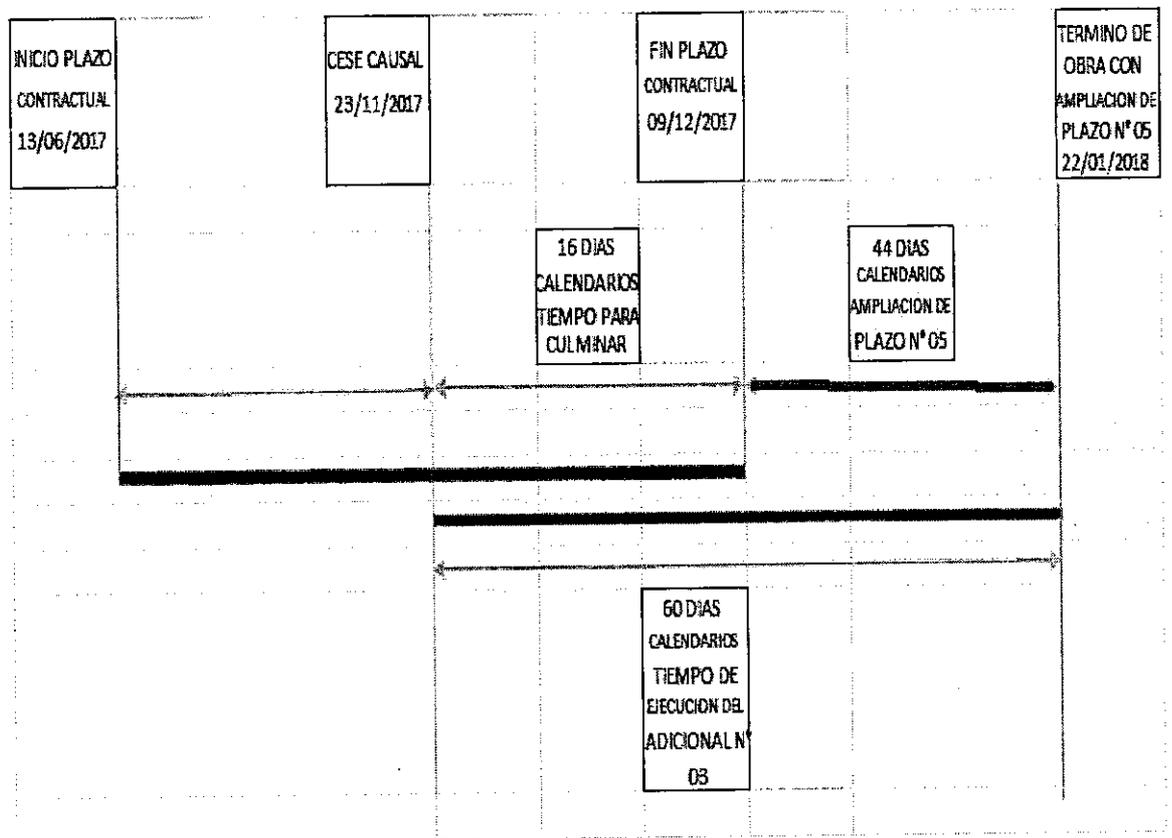
La aprobación e inserción del mencionado adicional afecta la programación de obra requiriendo plazo adicional en vista que el plazo culminó el 9 de diciembre y se requiere tiempo adicional para concluir con las partidas propias del mismo.

Tiempo de ejecución del Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02:

Sesenta (60) días calendarios, según CAO ejecución de obra, aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N° 02 (Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J)

Tiempo para culminar dentro del plazo contractual (09 de diciembre del 2017):

Dieciséis (16) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J al contratista (23 de noviembre del 2017)



Las partidas QUE CONFORMAN EL Adcional N°03 son las indicadas en el cuadro.



"Año de buen servicio al ciudadano"

Item	Descripción
A INSTALACIONES SANITARIAS	
ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES	
01	RED DE AGUA POTABLE
01.02	SALIDAS
01.02.03	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP Ø 1"
01.03	VALVULAS
01.03.03	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE U.R DE 1"
01.04	TUBERIAS
01.04.07	SUM/INST./TUB Ø 2.5" CLASE 10
01.09	LINEA DE IMPULSION
01.09.02	EQUIPO DE FILTRADO - DESINFECCION
01.09.03	SISTEMA DE CLORACION
03	SISTEMA DE AGUA DE MAR
03.07	TUBERIA AEREA
03.07.05	SUM./INST. T /PRUEBA HIDRA/TUB PVC D=2 1/2" C-10
03.07.06	SUM./INST. T /PRUEBA HIDRA/TUB PVC D=3"
03.08	RED DE AGUA DE MAR
03.08.05	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./ TUB. PVC D=2" C-10
04	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL
04.07	CAMARA DE BOMBEO, MUELLE/RED COLECTORA
04.07.07	ACCESORIOS PARA LA TRAMPA DE GRASAS Y SOLIDOS
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	
01	RED DE AGUA POTABLE
01.09	LINEA DE IMPULSION
01.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P.= 0.5 HP DOSIFICADORA
02	SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO
02.02	CAJA DE REGISTRO
02.02.03	CAJA DE REGISTRO DE 18" x 24" CON TAPA DE CONCRETO
02.05	TUBERIAS
02.05.04	TUBERIA PVC SAL DE DIAM 6"
02.11	SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE BIODIGESTORES
02.11.05	BIODIGESTOR 7,000 LTS INC/ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y PRUEBAS
02.11.06	ACCESORIO DE POZO DE LODOS
03	SISTEMA DE AGUA DE MAR
03.02	EQUIPO DE BOMBEO
03.02.03	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS Q=11.3 LTS/SEG POT.=5.7HP, HDT=11.2
03.02.04	ACCESORIOS PARA LA BOMBA, Q=11.3 LTS/SEG POT.=5.7HP, HDT=11.2
03.05	LINEA DE SUCCIÓN
03.05.02	SUM./INST. T/PRUEBA HIDRA./ TUB. HDPE D=3" C-10
03.05.04	LASTRE DE CONCRETO TIPO1 SEPARACION DE 1 METRO
03.06	LINEA DE IMPULSION
03.06.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P.= 0.5 HP DOSIFICADORA
03.09	SALIDA DE AGUA DE MAR
03.09.03	SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 1.5"
04	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL
04.04	CAJA DE REGISTRO
04.04.02	CAJA DE REGISTRO DE 1.72 x 1.80 X 1.35
04.06	CAJA DE REGISTRO
04.06.03	CAJA DE REGISTRO DE 18" x 24" CON TAPA DE CONCRETO
04.07	CAMARA DE BOMBEO, MUELLE/RED COLECTORA
04.07.03	EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 1.7 LTS,HDT 10 Y 1.5 HP
04.07.04	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 1.7 LTS,HDT 10 Y 1.5 HP
04.07.05	EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 2.5 LTS,HDT 10 Y 2 HP
04.07.06	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 2.5 LTS,HDT 10 Y 2 HP
04.09.04	EQUIPO DE BOMBEO
04.09.04.C	EQUIPO DE BOMBEO,2 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE Q10 LTS,HDT 53.08 Y 10HP
04.09.04.C	ACCESORIOS PARA BOMBAS CENTRIFUGA DE Q= 10 LTS, HDT 53.08 Y 10 HP
05.06	SISTEMA CONTRA INCENDIO DE EXTINTORES
05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES
05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTORES DE HUMO
05.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PULSADOR DE ALARMA
05.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA ESTROBOSCÓPICA





"Año de buen servicio al ciudadano"

Item	Descripción
B	INSTALACIONES ELECTRICAS
	ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES
06	DUCTOS DE CAC Y PVC, ALIMENTADORES
06.02	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=20mm
06.04	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=50mm
06.05	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=100mm
07	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO
07.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x18W
08	CANALIZACION Y/O SALIDAS ESPECIALES
08.01	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)
08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE
08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE
08.04	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE
08.05	INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION
08.08	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=2.20 SNPT
08.14	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100x100x55mm
09	SISTEMA DE EMERGENCIA
09.01	LUMINARIA DE EMERGENCIA COMPACTADA C/BATERIA INCORPORADA
11	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
11.01	POZO DE PUESTA A TIERRA
	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS
01	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1.01	TRAZADO Y REPLANTEO MEDIA TENSION
02	OBRAS CIVILES
02.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x1.10 PARA MEDIA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.13	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60X0.60 PARA BAJA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.03	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40X0.40 PARA BAJA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.04	BANCO DUCTO PARA MEDIA TENSION DE 02 VIAS C/ TUBERIA PVC-P Ø 100MM
02.05	BANCO DUCTO PARA BAJA TENSION DE 04 VIAS C/ TUBERIA PVC-P Ø 100MM
02.06	CONSTRUCCION DE CASETA DE ALBAÑILERIA PARA TG 2 y BC2 DE 1.30X2.00X0.80 (AxBxP)
02.07	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.6x1 P/MT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.08	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.6x0.6 P/BT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.09	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.4x0.4 P/BT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE P/MT
02.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE P/BT
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADORES Y EMPALMES
03.01	CABLE N2XOH 4-1x240 mm2 0.6/1kV
03.02	CABLE N2XOH 4-1x120 mm2 0.6/1kV
03.03	CABLE N2XOH 4-1X70 mm2, 0.6/1kV
03.04	CABLE N2XOH 4-1X50 mm2, 0.6/1kV
03.05	CABLE N2XOH 4-1X35 mm2, 0.6/1kV
03.06	CABLE N2XOH 4-1X25 mm2, 0.6/1kV
03.07	CABLE N2XOH 4-1X16 mm2, 0.6/1kV
03.08	CABLE N2XOH 4-1X10 mm2, 0.6/1kV
03.09	CABLE N2XOH 4-1X6 mm2, 0.6/1kV
03.10	CABLE N2XOH 4-1X4 mm2, 0.6/1kV
03.11	CABLE N2XOH 2-1X4 mm2, 0.6/1kV
03.12	CABLE NH-80, 2-1x4mm2, 450/750V
03.13	CABLE NH-80, 1X95 mm2/T, 450/750V
03.14	CABLE NH-80, 1X70 mm2/T, 450/750V
03.15	CABLE NH-80, 1X50 mm2/T, 450/750V
03.16	CABLE NH-80, 1X35 mm2/T, 450/750V
03.17	CABLE NH-80, 1X25 mm2/T, 450/750V
03.18	CABLE NH-80, 1X16 mm2/T, 450/750V
03.19	CABLE NH-80, 1X10 mm2(T), 450/750V
03.20	CABLE NH-80, 1X4 mm2(T), 450/750V
03.21	CABLE VULCANIZADO TIPO LSOHRF-70 3x4 mm2
04	POSTES
04.01	POSTE DE C.A.C. 8/200/120/240 CON PORTAFUSIBLES
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION EMPALME SUBTERRANEO 3M-0
05	SUMINISTRO DE TABLEROS ELECTRICOS
05.01	TABLERO GENERAL TGP
05.02	TABLERO GENERAL TG-1
05.03	TABLERO GENERAL TG-2
05.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R1
05.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R2
05.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R3
05.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R5
05.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R6
05.09	TABLERO PARA SISTEMA ESTABILIZADO T-ES
05.10	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-SE
05.11	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 200 AMP. 380 VAC. 35KA. 60HZ





"Año de buen servicio al ciudadano"

Item	Descripción
05.12	TABLERO DE FUERZA TF-01
05.13	TABLERO DE FUERZA TF-02
05.14	BANCO DE CONDENSADORES DE 25 KVAR DE 380 VAC PARA TG 1
05.15	BANCO DE CONDENSADORES DE 50 KVAR DE 380 VAC PARA TG 2
05.16	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AS
05.17	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AP
05.18	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TBS-01
05.19	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TBS-02
05.20	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-CAS
05.21	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-SF
05.22	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-ES
05.23	GABINETE CON INTERRUPTOR - SUF
05.24	GABINETE CON INTERRUPTOR - STH
05.25	GABINETE CON INTERRUPTOR - CPH Y GABINETE CON INTERRUPTOR - STER
05.26	GABINETE CON INTERRUPTOR - SHB1 Y GABINETE CON INTERRUPTOR - SHB2
06	CANALIZACION CON TUBERIA METALICA Y PVC
06.01	BUZON DE CONCRETO PARA BAJA TENSION DE 0.90x0.90x0.90
06.02	BUZON CIEGO DE 1.00x1.00x1.20 mts p/MEDIA TENSION
06.03	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 20 mm YACCESORIOS
06.04	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 25 mm YACCESORIOS
06.05	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 40 mm YACCESORIOS
07	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO
07.01	LUMINARIA FLUORESCENTE HERMETICO 2x54W
07.02	LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2x54W SIMILAR AL MODELO AHR + KIT DE EMERGENCIA
07.03	REFLECTOR RSP VAPOR DE SODIO 70W
08	CANALIZACION Y/O SALIDAS ESPECIALES
08.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR 2X20 AMP-220V-10KA
08.02	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=1.20 SNPT
08.03	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE SCHUKO CON LINEA A TIERRA H=1.50 SNPT
08.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA, SISTEMA ESTABILIZADA H=1.20 SNPT
08.05	SALIDA DE TOMACORRIENTES INDUSTRIAL TRIFASICO CON LINEA DE TIERRA H=1.20 SNPT
08.06	SALIDA DE SECADORAS DE MANOS
08.07	SALIDA PARA ELECTROBOMBAS INCLUIDO MURETE
08.08	CAJA PASO 300x300x150mm POLYESTER REFORZADO
08.09	CAJA PASO 150x150x75mm POLYESTER REFORZADO
08.10	CAJA PASO 180x135x141mm POLYESTER REFORZADO
09	SISTEMA DE EMERGENCIA
09.01	GRUPO ELECTROGENO DE 60kW, 380-220V, CON NEUTRO ACCESIBLE 60Hz ENCAPSULADO C/INSTALACION
09.02	UPS DE 3 KVA, 1Ø, 220 VAC, 60 HZ
09.03	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3 KVA, 1Ø 220 KV
09.04	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SUPERINMUNIZADO 2X25 AMP - 30 mA
10	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
10.01	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 95mm2
10.02	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 70mm2
10.03	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 35mm2



- Asi mismo se indica, que la **Ampliación de Plazo N° 05** por 44 días calendario; serán contabilizados desde el 10 de Diciembre del 2017 al 22 de Enero del 2018, considerando el ultimo Cronograma de avance actualizado a la ampliación de plazo N° 03 aprobado el 07 de Diciembre por la Entidad.
- En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 44 días calendario.
- Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 05, como son:

a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra.



“Año de buen servicio al ciudadano”

b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones.

c) La causal afecta la ruta crítica de la obra, en vista que el plazo concluye el 09 de diciembre y todas las partidas se vuelven críticas.

- *Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 05, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.*

(...)

3.- CONCLUSIONES.

(...)

*3.5. De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, acogiéndose al Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El consorcio SGL opina que **ES PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, conforme al Análisis ut supra mencionado y deberá de ser cuantificados a partir del día siguiente de finalizado su plazo contractual vigente (09 de diciembre del 2017).*

(...)

3.5. En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 93 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 2 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:



i. **Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo N° 05 y la anotación en el cuaderno de obra:** “(...) el hecho generador es la Prestación Adicional de obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N°02 que requiere 60 días (según lo referido en el informe del Contratista y de la Supervisión respecto al Expediente Técnico del Adicional) **para culminar la ejecución de las partidas nuevas, contenidas en la Prestación Adicional N° 03 y su deductivo vinculante N°02**, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Asientos N°46 Asiento N°10, N°11, N°28, N°29, N°46, N°48, N°49, N°51, N°67, N°68, N°82, N°140 del Cuaderno de obra, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra, anotaciones que contienen las consultas que dado han dado lugar a la Prestación Adicional de obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N°02 (...).”

ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:** El 07 de diciembre de 2017 mediante el documento “CN N° 035-2017–R.C.M./R.L.”, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, en tanto las circunstancias que ameritaría la ampliación de plazo concluyó el 23 de noviembre de 2017, fecha de notificación de la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J, en la que se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su deductivo vinculante N°02; por lo que, la solicitud de ampliación de

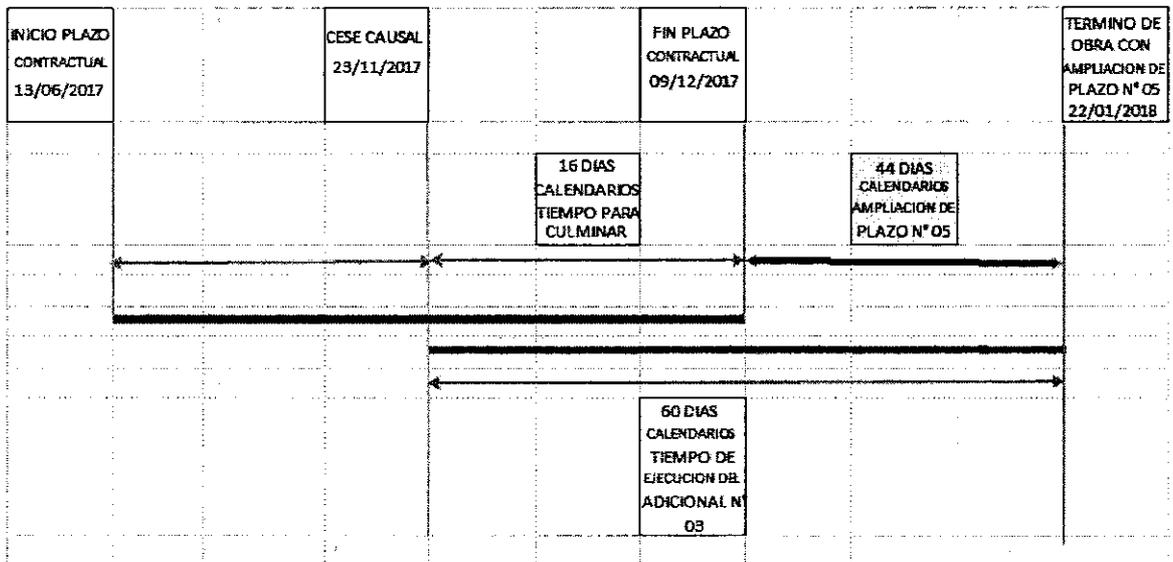


“Año de buen servicio al ciudadano”

plazo se presentó dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

iii. **Opinión del Supervisor:** *“(…) el contratista ha demostrado a través de la documentación del expediente técnico del Adicional N°03, CAO cuya ejecución es en 60 días, que requiere 44 días calendarios posteriores a la finalización de plazo contractual (09 de Diciembre del 2017), en vista que la Ruta Crítica se ha visto afectada, por cuanto las partidas que conforman el Adicional N°03 requieren el tiempo indicado para ejecutar correctamente las partidas conformantes del (...) 09 de Diciembre del 2017 al 22 de enero del 2018 (...).”*

iv. **Afectación de la ruta crítica:** *“(…) procede la ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendarios debido a que el plazo necesario para la correcta ejecución del Adicional N°03 es de 60 días y la fecha de finalización de obra es el 09 de diciembre, por lo que se requiere tiempo adicional para ejecutar las partidas propias del adicional. La falta de holgura en la ejecución de las partidas la ilustra tal como sigue:*



3.6. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *“Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa”*, por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 22 de enero del 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

3.7. El artículo 170° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo



“Año de buen servicio al ciudadano”

señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

- 3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 07 de diciembre de 2017, mediante “CN N° 035-2017-C.S/R.L”, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 05 en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES. En tanto que el 15 de diciembre de 2017, mediante la Carta N° 87-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra; es decir, al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 y notificar dicha decisión hasta el **03 de enero de 2018**.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



VI. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 93-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la *“Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa”*, por el plazo de 44 días calendarios, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 22 de Enero del 2018.
- 4.2. Disponer que el Consorcio del Sur amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170° del Reglamento.



"Año de buen servicio al ciudadano"

- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio del Sur y al supervisor, Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES.
- 4.4. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N°93-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA

REFERENCIA: a) Carta N°87-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
b) Informe Ampliación de Plazo N°05.

ANEXO : Informe Técnico N°041-2017/R.O/CS

FECHA : Lima, 26 de Diciembre del 2017



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y el documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 05 remitida por el Contratista Consorcio del Sur a través del CONSORCIO SUPERVISOR SGL, de la obra Saldo de Obras de tierra "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa".

DATOS GENERALES:

Obra : "Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa.

Código SNIP : 229798

Monto de Viabilidad : S/. 13,411,312.00

Proceso de Selección Obra : AS0013_2016_FONDEPES

Modalidad : LP 001_2016_FONDEPES

Sistema de Contratación : A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra : CONSORCIO DEL SUR

Monto referencial – Saldo de Obra : S/. 5'085,802.57

Monto Contratado : S/. 4'718,499.43 con IGV

Contrato N° : N° 014-2016-FONDEPES

Plazo de obra : 150 días calendarios

Fecha de Inicio de plazo Cont. : 13 junio del año 2017

Fecha final de plazo Contractual : 09 noviembre del año 2017

Supervisor de Obra : Consorcio SGL

Contrato N° : N° 020-2017-FONDEPES

Fecha firma de Contrato Sup. : 20-junio-2017.

Plazo Contractual : 150 días calendarios

Ampliación de plazo N°01 : 01 día calendario

Ampliación de plazo N°01 : 01 día calendario





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ampliación de plazo N°02	: 01 día calendario
Ampliación de plazo N°03	: 28 días calendario
Adicional N°01	: S/. 169,941.27
Adicional N°02, deduct. N°01	: S/. 291,432.64
Adicional N°03, deduct. N°02	: S/. -75,677.88

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- 1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- 1.3 El 12 de junio del año 2017, a las 3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- 1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- 1.5 Mediante carta N°15-2017/AHJ/FONDEPES/MATARANI y carta N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 26 y 28 de junio del 2017, respectivamente, el Supervisor AHJ y el Consorcio Supervisor SGL presentaron los informes inicial y de compatibilidad.
- 1.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.
- 1.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 102-2017/FONDEPES/SG del 27 de septiembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.
- 1.8 Mediante Carta N° 389-2017/FONDEPES/DIGENIPAA del 18 de Octubre del 2017, la Entidad aprobó el Cronograma Gantt actualizado considerando la ampliación de plazo N°02 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 11 de noviembre del año 2017.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.9 Mediante Resolución de Jefatura N°072-2017-FONDEPES/J de fecha 13 de octubre 2017 se aprueba el ADICIONAL N°01 .
- 1.10 Mediante Resolución de Jefatura N°075-2017-FONDEPES/J de fecha 27 de octubre 2017, se aprueba el ADICIONAL N°02 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 , la que fueron notificadas al contratista en los plazos correspondiente de acuerdo al RLCE
- 1.11 Mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2017/FONDEPES/SG del 23 de noviembre del 2017, se aprobó la Ampliación de plazo N°03 por 28 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de diciembre del 2017.
- 1.12 Mediante Resolución de Secretaria General N° 126-2017/FONDEPES/SG del 28 de noviembre del 2017, se denegó la Ampliación de plazo N°04.
- 1.13 Mediante Carta 525-2017-FONDEPES/DIGENIPAA se aprobó el Gantt y Cao actualizado respecto del Adicional N° 03 07/12/2017.
- 1.14 Mediante carta N° 87-2017/CS-SGL/FONDEPES/MARARANI la Supervisión presenta con fecha 15 de Diciembre del 2017, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05.

2. ANALISIS.-

A. BASE LEGAL

Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

...“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista"...

B. CAUSAL INVOCADA

El Contratista, mediante carta N° 0035-2017-R.C.M./R.L. recibida por la supervisión con fecha 07 de Diciembre del 2017, solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, para lo cual invoca el inciso 2 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice:

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*



Cabe aclarar que el hecho generador es el Adicional N°03 que requiere 60 días según el CAO del Expediente Técnico presentado por la Entidad **para ejecutar las partidas contenidas en la Prestación Adicional de Obra N° 03**, e invoca como fundamento jurídico que sustenta su solicitud, la previsión contenida en el Art. 34° de la Ley N° 30225, Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Asientos del Residente N°10, N°11, N°28, N°29, N°46, N°48, N°49, N°51, N°67, N°68, N°82, N°140 del Cuaderno de obra, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra, las que resulten aplicables al presente caso.

Las anotaciones efectuadas por el Residente en el cuaderno de Obra dieron lugar a las Prestación Adicional N°03



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C. INICIO DE LA CAUSAL- EN CUADERNO DE OBRA

Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N°02, ha sido generada por las consultas de obra N°07, N°10, N°14, N°15, N°17 debidamente anotadas en los Asientos N°46 Asiento N°10, N°11, N°28, N°29, N°46, N°48, N°49, N°51, N°67, N°68, N°82, N°140 del Cuaderno de obra, así como por el Informe de compatibilidad anotado en el Asiento N° 213 de Cuaderno de Obra.

ASIENTO N° 10 DE LA RESIDENCIA: De fecha 17/06/2017

.../// Asimismo se indica que se sigue revisando el expediente técnico y se realizan las siguientes consultas:

Consulta N°06

Se indica a la supervisión, que habiendo revisado el presupuesto contratado y al analizar el expediente técnico de la obra, específicamente el sistema contraincendios Plano IS-01, no se han considerado el diseño y equipamiento de este sistema, por lo que no se tiene para el presupuesto contratado de las bombas 30hp, ni de los accesorios del sistema

Por lo que se recomienda verificar y absolver la consulta y plantear a la entidad la necesidad de aprobar dichas partidas por ser prestaciones adicionales al contrato y son necesarias para el funcionamiento y la ejecución de la obra.

Consulta N°07

Se indica a la supervisión que habiendo revisado el presupuesto contratado y al analizar el expediente técnico específicamente a las instalaciones eléctricas, se consulta lo siguiente:

- 1. No se han considerado cajas de pase metálica de 200mmx200mm, 300mmx300mm, porta tableros de distribución*
- 2. No se han considerado los tubos de 80mmPVC Lj300ml para los tableros eléctricos*
- 3. No se han considerado tableros arrancadores de todas las bombas proyectadas*
- 4. En todos los bloques de edificaciones no están consideradas las líneas a tierra de las luminarias*
- 5. En el sistema de alumbrado exterior falta colocar mas pozos de tierra*
- 6. No se han considerado buzonetos eléctricos para conexión de cables alimentadores subterráneo a postes*
- 7. No existe diseño eléctrico ni presupuesto de la media tensión a tablero general y al grupo electrógeno*
- 8. Falta considerar mayor cantidad de pozos de tierra en la zona de frio y cuarto de maquinas en la zona de bombas*
- 9. Falta considerar el diseño estabilizado de voz y data en el bloque D y E*
- 10. Falta partidas de sensores de temperatura en cuarto de máquinas, frio y sistema de bombeo*

Por lo que se solicita verificar y absolver la consulta y plantear a la entidad la necesidad de aprobar dichas partidas considerados como prestaciones adicionales al contrato y por ser necesarias para el funcionamiento ejecución de la obra Art N°175 del RLC





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASIENTO N° 11 DE LA SUPERVISION: De fecha 17/06/2017

.../// En relación a la consulta N°06 sobre las partidas del sistema contra incendio que no han sido consideradas en el presupuesto contratado se hará el trámite respectivo a la entidad

En relación a la consulta N°07 planteada por el contratista, sobre las partidas en el componente de instalaciones eléctricas que no han sido consideradas en el presupuesto contratado, se hará el trámite respectivo ante la entidad.

ASIENTO N° 28 DE LA RESIDENCIA De fecha 26/06/2017

.../// **Consulta N°10**

Se indica a la supervisión que en el plano IS-06, detalla que las bombas contra incendios y las bombas de agua de mar, deberán estar dentro una caseta de albañilería, las cuales no están presupuestadas, ni tampoco existen detalles de los planos, por lo que se consulta de construirse, deberán ser consideradas como adicional de obra, por ser una prestacional adicional necesaria para la ejecución de la obra Art. N°175del RLCE

ASIENTO N° 29 DE LA SUPERVISION: De fecha 26/06/2017

.../// En relación a la consulta N°10, se tramitará a la entidad con opinión de la supervisión.

ASIENTO N° 46 DE LA RESIDENCIA De fecha 07/07/2017

.../// **Consulta N°14**

Se tiene en obra un transformador de 50 KVA existente que alimenta de energía al DPA Matarani, pero en los planos del proyecto IE-01, indica que la carga a utilizar es de 300KVA y un grupo electrógeno de 250 KVA, por lo tanto se consulta que si se tendrá que cambiar de transformador para poder abastecer al 100% de energía al DPA que se está construyendo y de ser así, se tendrá que considerar esta partida nueva como una prestación Adicional a la obra, por ser necesaria para el funcionamiento eléctrico Art N| 175 RLCE

Consulta N°15

Se indica a la supervisión que en los planos IE-05,IE-08 se detalla 02 tableros TF-01, en el 1er y 2do nivel del bloque asimismo en el 2do nivel el tablero TF-01 esta distribuyendo a 03 sub tableros(equipos de frio y equipos de hielo), los cuales no cuentan con diagrama unifilar y no se encuentran presupuestadas, por lio que se consulta si se instalaran los circuitos de fuerza para cada equipo, dejando constancia que su ejecución Debra ser considerada como una prestación adicional a nuestro contrato

ASIENTO N° 48 DE LA SUPERVISION: De fecha 08/07/2017

Se hace presente que se remite al contratista copia de la carta N°154-2017-FONDEPES/DIGINIPAA, absolviendo la consulta N°07 y la carta N°155-2017-FONDEPES/DIGINIPAA absolviendo la consulta de obra N°06 relacionada al sistema de agua contra incendio.

ASIENTO N° 49 DE LA RESIDENCIA De fecha 08/07/2017

.../// **Consulta N°17**

En el emisor submarino se ha considerado un cuarto de bombas (ver plano PG-01) y en la cual se ha diseñado una cámara de bombeo cuyas dimensiones están indicadas en el plano A-06, en planta, no existiendo detalles, cortes en arquitectura, estructura y sanitarias

Por lo tanto, se consulta que esta estructura hidráulica (cámara de bombeo) no tiene diseño definido ni tampoco están considerado sus partidas que ameritan su construcción (excavación, concreto, acero encofrado etc.)

Por lo que su ejecución deberá ser considerado como una prestación adicional a nuestro contrato por no estar presupuestado.

En la fecha se recibe los documentos mencionados por la supervisión esperando su absolución definitiva a las consultas N°06 y N°07





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

D. CESE DE LA CAUSAL

- La Solicitud de ampliación presentada invoca al artículo 169 °.- Causales de ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF :
Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

...“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista” ...

- El cese de la causal se da el día 23 de Noviembre del 2017, en la que el Contratista recepciona de la Entidad la Carta N° 179-2017-FONDEPES/SG adjuntando la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J, en la que se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su deductivo vinculante N°02 , hecho anotado en el cuaderno de Obra de acuerdo RLCE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Al respecto se indica que con Resolución Jefatural N°083-2017-FONDEPES/J se cierra la causal, por lo que se debe aplicar lo que indica el RLCE, en su Art. N° 169, que a la letra indica "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por la siguiente causal."
 - ✓ CAUSAL 2 "PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL".
 - ✓ En tal sentido en dicha Resolución Jefatural N°083-2017-FONDEPES/J, se autoriza la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°03, lo cual Amerita La Solicitud De Ampliación De Plazo, en virtud al Art N°170 del RLCE.
- "Asiento N° 255 del Residente de obra- Del 23 de Noviembre del 2017

.../// En la fecha se recibe la Resolución Jefatural N°083-2017-FONDEPES/J, aprobando el Expediente técnico de prestación adicional N°03 y su deductivo vinculante N°02 y deductivo vinculante N°02, por lo que se indica que se presentara la respectiva ampliación de plazo N°05 por el tiempo de ejecución de estos trabajos en los plazos de ley.

El Contratista, mediante carta N° 035-2017-R.C.M./R.L. recibida por la supervisión con fecha 07 de Diciembre del 2017, solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, con anotación en el Cuaderno de obra asiento N°255, contados a partir de culminación del plazo es decir a partir de 10 de diciembre inclusive.

E. ANALISIS TECNICO

De la documentación que conforma el Adicional N°03, se aprecia que el tiempo estimado de ejecución es de sesenta (60) días calendarios, según CAO del Expediente técnico del Adicional N°03, los mismos que serán computados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J). que aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°03 y su deductivo vinculante N°02, es decir a partir del 23 de noviembre del 2017.

El Adicional N°03 y su deductivo vinculante N°02 está conformado por partidas nuevas y existentes correspondiente a las Especialidades Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas en su totalidad, las cuales son consecuencia de la revisión efectuada por los especialistas de la Entidad (Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias).

La aprobación e inserción del mencionado adicional afecta la programación de obra requiriendo plazo adicional en vista que el plazo culminó el 9 de diciembre y se requiere tiempo adicional para concluir con las partidas propias del mismo.

Tiempo de ejecución del Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02:

Sesenta (60) días calendarios, según CAO ejecución de obra, aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N° 02 (Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J)

Tiempo para culminar dentro del plazo contractual (09 de diciembre del 2017):



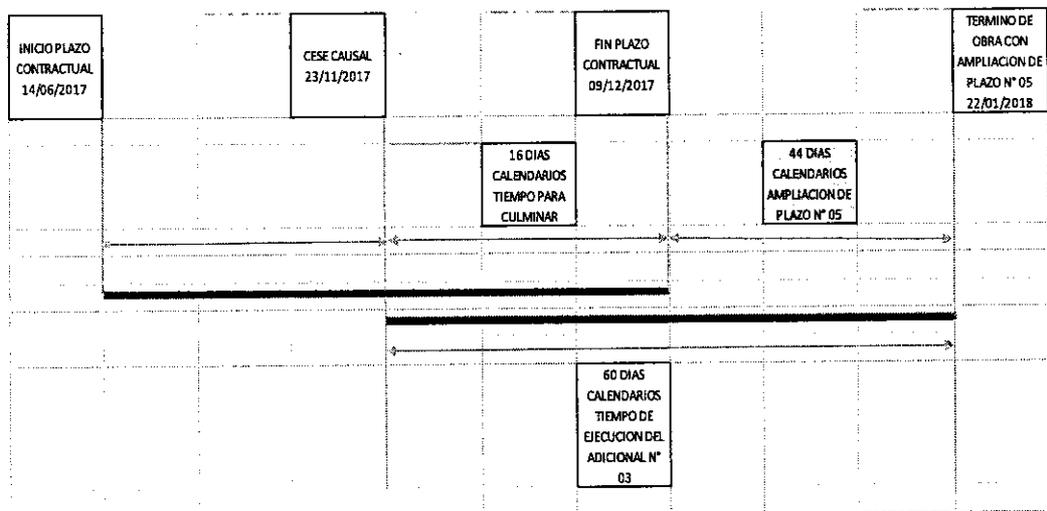


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dieciséis (16) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J al contratista (23 de noviembre del 2017)

Ampliación de Plazo N° 05:

Cuarenta y cuatro (44) días calendarios para la culminación de la ejecución de las partidas para el Mejoramiento de las Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, aprobados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02:



Las partidas QUE CONFORMAN EL Adicional N°03 son las indicadas en el cuadro.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Item	Descripción
A	INSTALACIONES SANITARIAS
	ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES
01	RED DE AGUA POTABLE
01.02	SALIDAS
01.02.03	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP Ø 1"
01.03	VALVULAS
01.03.03	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE U.R DE 1"
01.04	TUBERIAS
01.04.07	SUM./INST./TUB Ø 2.5" CLASE 10
01.09	LINEA DE IMPULSION
01.09.02	EQUIPO DE FILTRADO - DESINFECCION
01.09.03	SISTEMA DE CLORACION
03	SISTEMA DE AGUA DE MAR
03.07	TUBERIA AEREA
03.07.05	SUM./INST. T./PRUEBA HIDRA/TUB PVC D=2 1/2" C-10
03.07.06	SUM./INST. T./PRUEBA HIDRA/TUB PVC D=3"
03.08	RED DE AGUA DE MAR
03.08.05	SUM./INST. T./PRUEBA HIDRA/TUB. PVC D=2" C-10
04	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL
04.07	CAMARA DE BOMBEO, MUELLE/RED COLECTORA
04.07.07	ACCESORIOS PARA LA TRAMPA DE GRASAS Y SOLIDOS
	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS
01	RED DE AGUA POTABLE
01.09	LINEA DE IMPULSION
01.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P.= 0.5 HP DOSIFICADORA
02	SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO
02.02	CAJA DE REGISTRO
02.02.03	CAJA DE REGISTRO DE 18" x 24" CON TAPA DE CONCRETO
02.05	TUBERIAS
02.05.04	TUBERIA PVC SAL DE DIAM 6"
02.11	SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE BIODIGESTORES
02.11.05	BIODIGESTOR 7,000 LTS INC/ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y PRUEBAS
02.11.06	ACCESORIO DE POZO DE LODOS
03	SISTEMA DE AGUA DE MAR
03.02	EQUIPO DE BOMBEO
03.02.03	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS Q=11.3 LTS/SEG POT.=5.7HP, HDT=11.2
03.02.04	ACCESORIOS PARA LA BOMBA, Q=11.3 LTS/SEG POT.=5.7HP, HDT=11.2
03.05	LINEA DE SUCCIÓN
03.05.02	SUM./INST. T./PRUEBA HIDRA/TUB. HDPE D=3" C-10
03.05.04	LASTRE DE CONCRETO TIPO1 SEPARACION DE 1 METRO
03.06	LINEA DE IMPULSION
03.06.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P.= 0.5 HP DOSIFICADORA
03.09	SALIDA DE AGUA DE MAR
03.09.03	SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 1.5"
04	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL
04.04	CAJA DE REGISTRO
04.04.02	CAJA DE REGISTRO DE 1.72 x 1.80 X 1.35
04.06	CAJA DE REGISTRO
04.06.03	CAJA DE REGISTRO DE 18" x 24" CON TAPA DE CONCRETO
04.07	CAMARA DE BOMBEO, MUELLE/RED COLECTORA
04.07.03	EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 1.7 LTS.HDT 10 Y 1.5 HP
04.07.04	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 1.7 LTS.HDT 10 Y 1.5 HP
04.07.05	EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 2.5 LTS.HDT 10 Y 2 HP
04.07.06	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE BOMBEO, 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE Q= 2.5 LTS,HDT 10 Y 2 HP
04.09.04	EQUIPO DE BOMBEO
04.09.04.1	EQUIPO DE BOMBEO,2 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE Q10 LTS,HDT 53.08 Y 10HP
04.09.04.1	ACCESORIOS PARA BOMBAS CENTRIFUGA DE Q= 10 LTS, HDT 53.08 Y 10 HP
05.06	SISTEMA CONTRA INCENDIO DE EXTINTORES
05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES
05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTORES DE HUMO
05.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PULSADOR DE ALARMA
05.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA ESTROBOSCÓPICA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Item	Descripción
B	INSTALACIONES ELECTRICAS
	ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES
06	DUCTOS DE CAC Y PVC, ALIMENTADORES
06.02	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=20mm
06.04	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=50mm
06.05	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D=100mm
07	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO
07.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x18W
08	CANALIZACION Y/O SALIDAS ESPECIALES
08.01	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)
08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE
08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE
08.04	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE
08.05	INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION
08.08	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=2.20 SNPT
08.14	CAJA DE PASE CUADRADA DE 100x100x55mm
09	SISTEMA DE EMERGENCIA
09.01	LUMINARIA DE EMERGENCIA COMPACTADA C/BATERIA INCORPORADA
11	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
11.01	POZO DE PUESTA A TIERRA
	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS
01	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1.01	TRAZADO Y REPLANTEO MEDIA TENSION
02	OBRAS CIVILES
02.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60x1.10 PARA MEDIA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.13	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60X0.60 PARA BAJA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.03	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40X0.40 PARA BAJA TENSION, TERRENO ROCA SUELTA
02.04	BANCO DUCTO PARA MEDIA TENSION DE 02 VIAS C/ TUBERIA PVC-P Ø 100MM
02.05	BANCO DUCTO PARA BAJA TENSION DE 04 VIAS C/ TUBERIA PVC-P Ø 100MM
02.06	CONSTRUCCION DE CASETA DE ALBAÑILERIA PARA TG 2 y BC2 DE 1.30X2.00X0.80 (AxHxP)
02.07	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.6x1 P/MT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.08	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.6x0.6 P/BT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.09	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE 0.4x0.4 P/BT, CON MATERIAL DE PRESTAMO
02.10	ELMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE P/MT
02.11	ELMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE P/BT
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADORES Y EMPALMES
03.01	CABLE N2XOH 4-1x240 mm2, 0.6/1kV
03.02	CABLE N2XOH 4-1x120 mm2, 0.6/1kV
03.03	CABLE N2XOH 4-1X70 mm2, 0.6/1kV
03.04	CABLE N2XOH 4-1X50 mm2, 0.6/1kV
03.05	CABLE N2XOH 4-1X35 mm2, 0.6/1kV
03.06	CABLE N2XOH 4-1X25 mm2, 0.6/1kV
03.07	CABLE N2XOH 4-1X16 mm2, 0.6/1kV
03.08	CABLE N2XOH 4-1X10 mm2, 0.6/1kV
03.09	CABLE N2XOH 4-1X6 mm2, 0.6/1kV
03.10	CABLE N2XOH 4-1X4 mm2, 0.6/1kV
03.11	CABLE N2XOH 2-1X4 mm2, 0.6/1kV
03.12	CABLE NH-80, 2-1x4mm2, 450/750V
03.13	CABLE NH-80, 1X95 mm2/T, 450/750V
03.14	CABLE NH-80, 1X70 mm2/T, 450/750V
03.15	CABLE NH-80, 1X50 mm2/T, 450/750V
03.16	CABLE NH-80, 1X35 mm2/T, 450/750V
03.17	CABLE NH-80, 1X25 mm2/T, 450/750V
03.18	CABLE NH-80, 1X16 mm2/T, 450/750V
03.19	CABLE NH-80, 1X10 mm2(T), 450/750V
03.20	CABLE NH-80, 1X4 mm2(T), 450/750V
03.21	CABLE VULCANIZADO TIPO LSOHRF-70 3x4 mm2
04	POSTES
04.01	POSTE DE C.A.C. 8/200/120/240 CON PORTAFUSIBLES
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION EMPALME SUBTERRANEO 3M-0
05	SUMINISTRO DE TABLEROS ELECTRICOS
05.01	TABLERO GENERAL TGP
05.02	TABLERO GENERAL TG-1
05.03	TABLERO GENERAL TG-2
05.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R1
05.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R2
05.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R3
05.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R5
05.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-R6
05.09	TABLERO PARA SISTEMA ESTABILIZADO T-ES
05.10	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-SE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Item	Descripción
05.12	TABLERO DE FUERZA TF-01
05.13	TABLERO DE FUERZA TF-02
05.14	BANCO DE CONDENSADORES DE 25 KVAR DE 380 VAC PARA TG 1
05.15	BANCO DE CONDENSADORES DE 50 KVAR DE 380 VAC PARA TG 2
05.16	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AS
05.17	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-AP
05.18	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TBS-01
05.19	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TBS-02
05.20	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-CAS
05.21	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-SF
05.22	TABLERO PARA ELECTROBOMBAS TB-ES
05.23	GABINETE CON INTERRUPTOR - SUF
05.24	GABINETE CON INTERRUPTOR - STH
05.25	GABINETE CON INTERRUPTOR - CPH Y GABINETE CON INTERRUPTOR - STER
05.26	GABINETE CON INTERRUPTOR - SHB1 Y GABINETE CON INTERRUPTOR - SHB2
06	CANALIZACION CON TUBERIA METALICA Y PVC
06.01	BUZON DE CONCRETO PARA BAJA TENSION DE 0.90x0.90x0.90
06.02	BUZON CIEGO DE 1.00x1.00x1.20 mts p/MEDIA TENSION
06.03	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 20 mm YACCESORIOS
06.04	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 25 mm YACCESORIOS
06.05	TUBERIA CONDUIT METALICA RGS DE 40 mm YACCESORIOS
07	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO
07.01	LUMINARIA FLUORESCENTE HERMETICO 2x54W
07.02	LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2x54W SIMILAR AL MODELO AHR + KIT DE EMERGENCIA
07.03	REFLECTOR RSP VAPOR DE SODIO 70W
08	CANALIZACION Y/O SALIDAS ESPECIALES
08.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR 2X20 AMP-220V-10KA
08.02	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=1.20 SNPT
08.03	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE SCHUKO CON LINEA A TIERRA H=1.50 SNPT
08.04	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA. SISTEMA ESTABILIZADA H=1.20 SNPT
08.05	SALIDA DE TOMACORRIENTES INDUSTRIAL TRIFASICO CON LINEA DE TIERRA H=1.20 SNPT
08.06	SALIDA DE SECADORAS DE MANOS
08.07	SALIDA PARA ELECTROBOMBAS INCLUIDO MURETE
08.08	CAJA PASO 300x300x150mm POLYESTER REFORZADO
08.09	CAJA PASO 150x150x75mm POLYESTER REFORZADO
08.10	CAJA PASO 180x135x141mm POLYESTER REFORZADO
09	SISTEMA DE EMERGENCIA
09.01	GRUPO ELECTROGENO DE 60kW, 380-220V, CON NEUTRO ACCESIBLE 60Hz ENCAPSULADO C/INSTALACION
09.02	UPS DE 3 KVA, 1Ø, 220 VAC, 60 HZ
09.03	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3 KVA, 1Ø 220 KV
09.04	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SUPERINMUNUZADO 2X25 AMP - 30 mA
10	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
10.01	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 95mm2
10.02	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 70mm2
10.03	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 35mm2



- Asi mismo se indica, que la **Ampliación de Plazo N° 05** por 44 días calendario; serán contabilizados desde el 10 de Diciembre del 2017 al 22 de Enero del 2018, considerando el ultimo Cronograma de avance actualizado a la ampliación de plazo N° 03 aprobado el 07 de Diciembre por la Entidad.
- En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 44 días calendario.
Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 05, como son:
 - a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones.
 - c) La causal afecta la ruta crítica de la obra, en vista que el plazo concluye el 09 de diciembre y todas las partidas se vuelven críticas.
- Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 05, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.

3. CONCLUSIONES. –

- 3.1 *Conforme al artículo 169° del Reglamento en concordancia con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos*
- 3.2 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso ADICIONAL N°03.
- 3.3 Cabe aclarar que el inicio de la Causal de la Ampliación de plazo N°05, se origina en las anotaciones del Cuaderno de obra donde se han anotado las consultas que ocasionaron el Adicional N°03 y su deductivo Vinculante N°02.
- 3.4 El cese de la causal se da el 23 de Noviembre del 2017, fecha en que se notifica la Resolución Jefatural N° 083-2017-FONDEPES/J, en la que se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su deductivo vinculante N°02.
- 3.5 De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones del cuaderno de Obra; cartas, contrato de obra, y la norma aplicable, acogiéndose al Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El consorcio SGL opina que **ES PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, conforme al Análisis ut supra mencionado y deberá de ser cuantificados a partir del día siguiente de finalizado su plazo contractual vigente (09 de diciembre del 2017).
- 3.6 Asimismo, el supervisor indica que el contratista ha demostrado a través de la documentación del expediente técnico del Adicional N°03, CAO cuya ejecución es en 60 días, que requiere 44 días calendarios posteriores a la finalización de plazo contractual (09 de Diciembre del 2017), en vista que la Ruta Crítica se ha visto afectada, por cuanto las partidas que conforman el Adicional N°03 requieren el tiempo indicado para ejecutar correctamente las partidas conformantes del Adicional N°05. (09 de Diciembre del 2017 al 22 de enero del 2018).
- 3.7 Que la causal invocada del inciso 2 del artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ajusta a lo acontecido en el desarrollo del Adicional N°03.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.8 Se, verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 05, toda vez que ha presentado su solicitud, **dentro del plazo establecido** en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 3.9 Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendarios debido a que el plazo necesario para la correcta ejecución del Adicional N°03 es de 60 días y la fecha de finalización de obra es el 09 de diciembre, por lo que se requiere tiempo adicional para ejecutar las partidas propias del adicional .
- 3.10 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 05, por 44 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°350-201-EF, vigente y aplicable a este proceso.
- 3.11 En consecuencia, se deberá **aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por 44 días calendarios,** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 22 de Enero del 2018.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo N°03 *será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad,* lo cual nos arroja que el último día de computado será el 03 de Enero del 2018.
- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 05 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa, por 44 días calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 22 de enero del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO